

Y el cuerpo a la tierra... en Córdoba del Tucumán. Costumbres sepulcrales. Siglos XVI-XIX*

Ana María Martínez de Sánchez

La mayoría de las culturas sustentaron, a través de los siglos, la idea de que después de la muerte debía haber un espacio material donde depositar el cadáver, o sus restos (en aquellas que tenían por costumbre la cremación), con miras a un culto posterior, según cada creencia.

En la jurisdicción de la gobernación de Córdoba del Tucumán, cuya primera cabecera fue Santiago del Estero —y luego Córdoba, al constituirse como gobernación intendencia en 1782—, se asimilaron las costumbres de los pueblos primitivos nómadas que habían habitado su suelo. Tres fueron los grupos principales: los comechingones (en las sierras de Córdoba), sanavirones (al sur del río Dulce) y los pampas, al sur de aquellos territorios que, desde principios del siglo XVIII habían comenzado a desaparecer y a ser reemplazados por otra población de estirpe araucana, a la que se le denominó con el mismo nombre de la anterior, “pampas” (Canals Frau, 1953, p. 211).

Los comechingones sepultaron a sus muertos directamente en la tierra, al parecer envueltos con cueros y en posición acurrucada, mientras los niños eran puestos en pequeñas cámaras sepulcrales. Los sanavirones lo hicieron en urnas que después enterraban. De ellos se han encontrado sepulturas tanto aisladas como en grupos, característica propia de los pueblos cazadores y recolectores.

La práctica funeraria de los antiguos pampas y sus descendientes, fue parecida a la de otras comunidades que habitaron el Sur, en grutas o en cavernas. Envolvían el cuerpo con

su manto y le ponían armas y adornos, además de sacrificar sus animales y quemar el toldo donde había morado el difunto en sus paradas pasajeras. El sentido de estos actos no era otro que asegurarle, en la otra vida, que pudiera disponer de los efectos personales que había tenido en la tierra (Canals Frau, 1953, pp. 418, 468 y 204).

Estos pueblos, al asentarse por efecto de la conquista y la evangelización, no tuvieron un conflicto sustancial con la cristianización de la sepultura, como sí sucedió en otras regiones del Nuevo Mundo donde las civilizaciones autóctonas fueron más fuertes y evolucionadas que en esta zona tan meridional de América y, por ello, muchos de aquellos ritos pervivieron en particular simbiosis.

Como la Iglesia Católica centró la idea de la muerte física en torno a la resurrección y salvación de las almas que esos cuerpos habían contenido, favoreció el enterramiento en lugares consagrados, especialmente desde el siglo XVI. ¿Por qué? Porque el Concilio de Trento había aprobado el dogma de la existencia del purgatorio, ese tercer lugar —entre el cielo y el infierno— donde moraría el alma hasta su purificación definitiva. Para ello, se activó un complejo mecanismo de salvación, que incluyó el significado que adquirió el espacio sepulcral (Martínez de Sánchez, 2005 a).

La tradición cristiana había oscilado, según las épocas, entre la sepultura alejada de las ciudades y la plenamente urbana. Hasta el siglo III, y aún a comienzos del IV, los cuerpos de

* Las figuras que no tienen especificada la fuente, son propiedad de la autora.

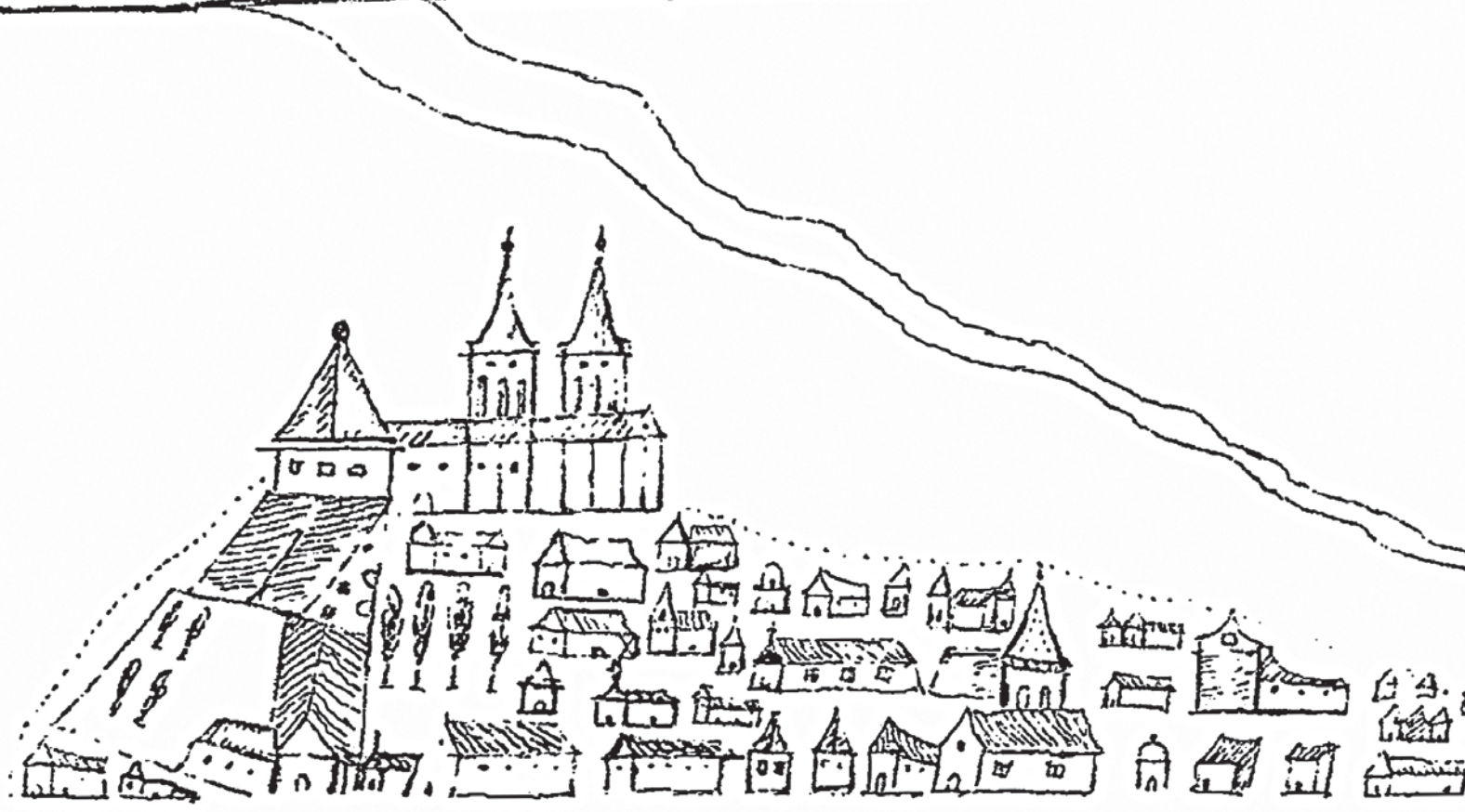
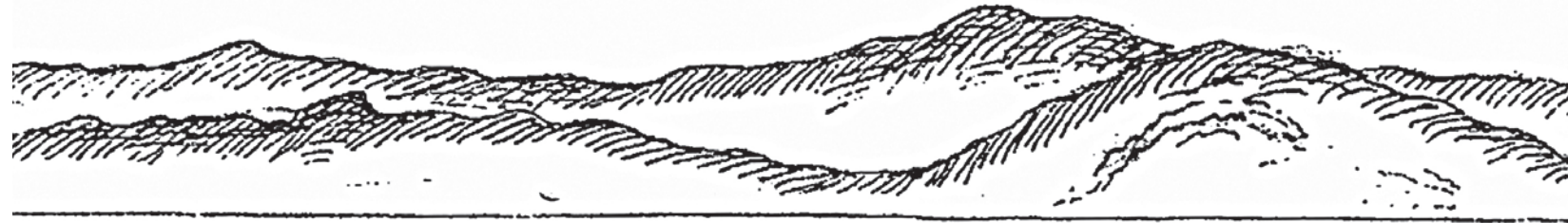


Figura 1:
Ubicación de los pueblos
indígenas sobre un
mapa del actual
territorio argentino.



los mártires se habían enterrado en criptas y catacumbas, alejados de posibles profanaciones de los paganos. Después de la paz de Constantino, con el edicto de Milán (313), se mantuvo esta costumbre y Teodosio renovó esa norma en su constitución, con el fin de prevenir infecciones en las ciudades, lo cual fue reiterado por Justiniano (siglo VI).

Cuando algunos mártires fueron trasladados a las iglesias con el fin de rendirles culto, y San Ambrosio (340-397) solicitó ser enterrado junto al altar donde celebraba, comenzó a extenderse esa práctica entre otros fieles. En el imaginario colectivo de los creyentes, la cercanía material a cadáveres de personas de reconocida virtud, o a altares con imágenes u objetos de devoción, embebía el cuerpo inerte de un alo de sacralidad que se capitalizaba en provecho del alma.

Los cementerios vecinos a las iglesias, o como parte de su construcción, fueron creciendo mientras la Iglesia, como institución, mantenía la prohibición de enterrar dentro de ellas, según lo especificó el Canon 18 del Primer Concilio de Braga (563), que autorizó el uso de sus muros, pero por el lado exterior (Ariès, 1992, p. 46). No en vano el cementerio se bendecía para que los muertos fueran enterrados en un campo santo, ya que significa lo mismo que *cimen-*

terio, lugar sagrado, “fuera de los templos”, en el que se enterraba a los fieles.

La Iglesia penetró lentamente hasta obtener el control de las prácticas funerarias en todo el Occidente cristiano, con lo cual rompió con la antigua tradición de no permitir que los muertos descansaran cerca de los vivos.

León El Sabio (866-912), promulgó un edicto que autorizaba a sus vasallos a ser enterrados dentro o fuera de las ciudades, pero no en las iglesias; sin embargo, los sacerdotes usaron, de manera esporádica al principio, la facultad de autorizar los sepelios en el interior, en un claro manejo discrecional del poder que detentaban. Se puso entonces precio a ese sitio terrenal, en beneficio de un virtual espacio celestial. San Gregorio Magno ya había prohibido tasar las sepulturas, por considerarlo un exceso, como se hizo también en varios sínodos y constó en los textos de los Santos Padres.

El uso de los lugares para enterrar fue variando durante la Edad Media, conforme arraigaban las costumbres —en tierra bendecida o en construcciones ad hoc— y según el lugar donde se producía el deceso, ya que no era lo mismo morir en una casa que en un convento o en el campo de batalla.

Todas esas concepciones y prácticas se trasladaron al Nuevo Mundo donde se entrecruzaron con las de sus pueblos originarios.

La realidad americana influyó en ciertas zonas para que la práctica de sepultar dentro de los recintos se afianzara. Algunos pueblos indígenas mexicanos, por ejemplo, quemaban los cuerpos de sus difuntos, por lo que fray Juan de Torquemada (1615) propició el cambio gradual hacia las costumbres cristianas, al pedir que cesara ese “abuso” y que comenzara a enterrarse en las “entrañas de la tierra”, pero no en montes y campos, sino en las iglesias y cementerios, como “casas de Dios” (Rodríguez Álvarez, 2001, p. 51). De este modo, los interiores de las iglesias o sus claustros, los cementerios anejos a ellas o a conventos y monasterios, fueron los lugares adecuados para ese fin.

En la cosmovisión católica, la vida era entendida como el tiempo y el espacio en el que se debía hacer méritos para la salvación y evitar la condenación del alma; la muerte, el paso a la recompensa eterna para quienes habían cumplido con el mandato evangélico, interpretado por las leyes de la Iglesia. Dentro de

Figura página anterior:
“Planta de la Ciudad
de Cordova con la Sierra,
en el Tucuman y Reyno
del Perú en la America”

Fuente:
Herrera y Loizaga, J. C., s.f.

esta concepción, el cuerpo, como lo expresaban los testadores, debía ir “a la tierra, de la que fue formado” (Martínez de Sánchez, 1996 y Bustos Posse, 2005). De este modo, el lugar destinado a enterramientos se cargó de significados que colaboraban y apoyaban aquella contemplación de Dios que se anhelaba, fuera por la cercanía al altar mayor, a la pila de agua bendita, o a las gradas del presbiterio, o por ser un altar privilegiado o de cofradía, donde con frecuencia se celebraban misas y se oraba en procura de indulgencias. Estos tiempos virtuales tuvieron tanta influencia en la selección del lugar dentro de los templos, como el costo pecuniario, porque la inversión monetaria podía estar justificada con relación a la inversión espiritual, lo que condujo a ejecutar una “economía” del más allá.¹

La geografía sepulcral de Córdoba,² reconstruida a través de las disposiciones testamentarias, muestra el uso frecuente del espacio de las nueve iglesias que sirvieron para el descanso eterno. Ellas fueron (según pueden ubicarse en el plano que realizó don Jacinto Díaz de la Fuente a fines del siglo XVIII): la iglesia matriz hasta 1699, año en que se convirtió en catedral (A); San Francisco (F), la Merced (J), Santo Domingo (E), la Compañía de Jesús (G); las de los dos monasterios femeninos, Santa Teresa (C) y Santa Catalina de Sena (D), y ya en

el XVIII, San Roque —del Hospital de Belén— (N) y el Pilar (M), con su enorme camposanto de la Hermandad de la Caridad. No debe olvidarse que el antiguo Hospital (del siglo XVII) había funcionado en donde había estado ubicado el primitivo noviciado de los jesuitas y que en su cripta se sepultaba (L) (Garzón Maceda, 1917, p. 740).

Dentro de esas iglesias hubo capillas elegidas como sepultura por devoción, como la de Nuestra Señora del Rosario o la de Jesús Nazareno, entre los dominicos; las de San Pedro Nolasco, San Juan, el Señor Crucificado o el altar de San José, entre los mercedarios; las capillas de Santo Cristo, San Antonio o de los Dolores, entre los franciscanos; o los altares privilegiados de Belén en la Merced o el de Ánimas de la catedral. A éstos se agregaron los siete jesuitas que, por un Breve especial de Inocencio X, se erigieron como tales al concederles a todos los fieles que los visitaran las mismas gracias e indulgencias que ganaban los que visitaban los siete altares de San Pedro en Roma.³ Los designados fueron: el altar mayor dedicado a San Ignacio de Loyola, el del Santo Cristo, Purísima Concepción, San José, San Francisco Javier, el altar de la “Capilla de la Congregación de los españoles dedicado a la Asunción de Nuestra Señora” y el de la Capilla de los indios, que lo estaba al Niño Jesús (Ar-

1 Recordemos que había mortajas con indulgencias especiales, como el hábito de San Francisco, del mismo modo que los escapularios del Carmen y la Merced o el cordón seráfico.

2 Córdoba de la Nueva Andalucía fue fundada por don Jerónimo Luis de Cabrera el 6 de julio de 1573, a orillas del río que los comechingones llamaban Suquia, bautizado por los españoles como San Juan. La ciudad perteneció a la gobernación del Tucumán, cuya capital era Santiago del Estero, la cual dependió del Virreinato del Perú y de la Audiencia de la Plata (en el Alto Perú), hasta la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776. En 1782 pasó a ser gobernación-intendencia, como resultado de las reformas administrativas efectuadas por los Borbones.

3 Esa indulgencia podía ganarse doce veces al año. El Breve estaba datado en Roma, en la iglesia de Santa María la Mayor, a 17 de agosto de 1687, segundo del pontificado.

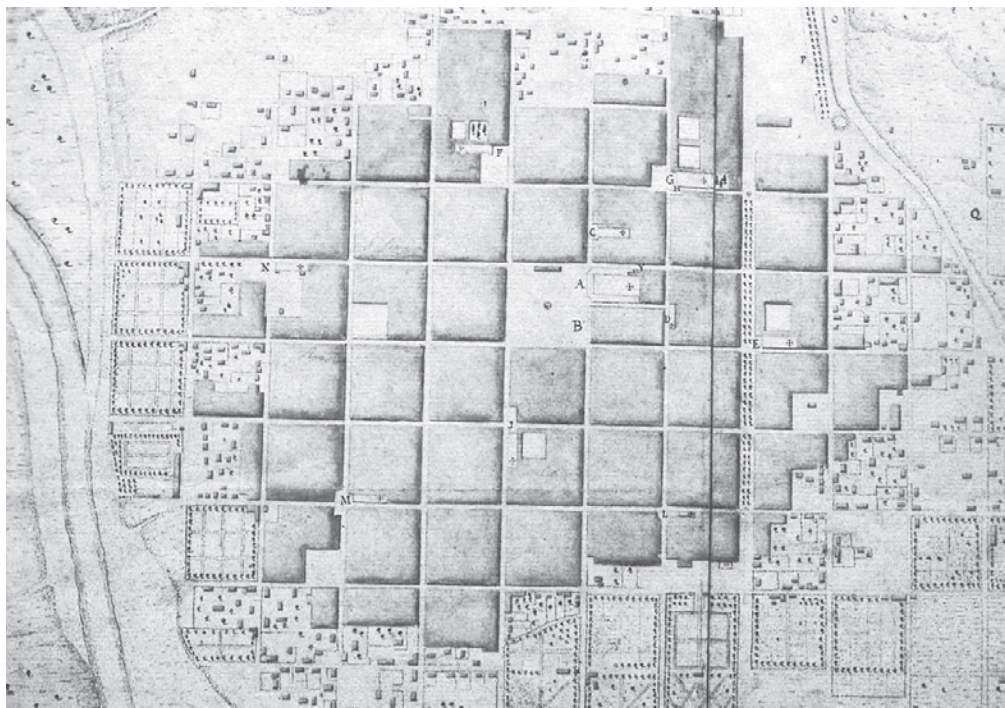


Figura 2:
Plano de la ciudad de Córdoba del Tucumán por Jacinto Díaz de la Fuente, 1791.
Fuente:
Archivo General de la Nación, Argentina.

porque los amos estaban obligados a solventar su sepelio (Ferreyra, 2002).

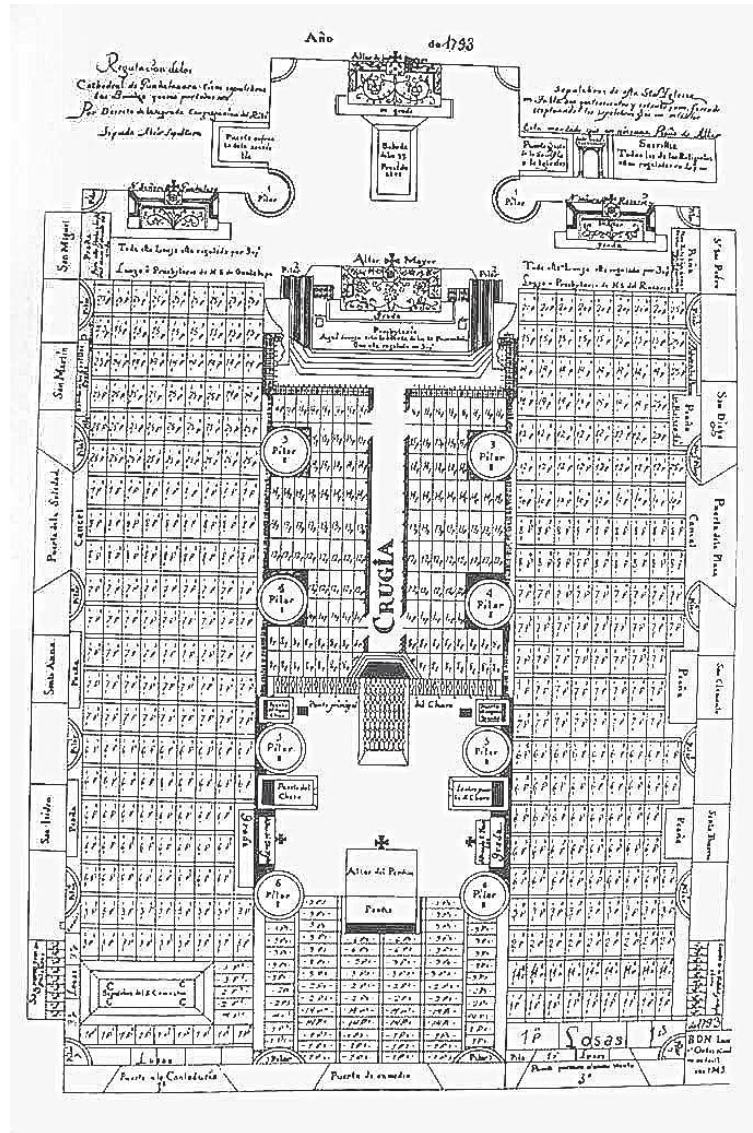
Se debe recordar que los aranceles eclesiásticos estipulaban para las iglesias catedrales unas sumas en concepto de sepultura, conforme a la “mejor” o “peor” ubicación de los lugares en relación con el altar mayor, los laterales, columnas, arcos, gradas, etcétera.

En las iglesias de las órdenes regulares se abonaba un tercio más, según lo determinaban las reglamentaciones:

si se enterrasen en alguna iglesia particular de convento, monasterio, lleven, fuera de los cuarenta, trece y medio pesos [y] dos y medio reales, que son los que corresponden al tercio. Advirtiéndose por punto general que siempre que se enterrasen en cualquiera iglesia de los citados conventos o monasterios, sea el entierro cantado o rezado, de cuerpo mayor o menor, dentro de la misma iglesia o cementerio, han de llevar el tercio más, conforme a la tasación que se hará de los derechos de estos oficios⁵ (Archivo del Arzobispado de Córdoba, en adelante AAC, legajo 16, f. 2. y AHPC, *Escritanía 1*, leg. 448, exp. 3).

Esta prevención respondía a la norma canónica que trataba de proteger los ingresos de los curas párrocos, por ser quienes debían haberse ocupado del difunto desde el bautismo, asistiéndolo en toda su vida sacramental, por lo que le correspondía percibir el cobro de los derechos funerales y los sufragios respectivos (Martínez de Sánchez, 1998 y 1999). El obispo Abad Illana (1762-1771), en su visita al libro de defunciones de españoles, recordaba cómo debían actuar los curas rectores con relación al derecho que tenían sobre el cuerpo de todos sus feligreses después de muertos, especialmente de los que se sepultaban en su parroquia, por lo que Su Ilustrísima protegía sus fueros, regalías y derechos (AAC, *Libro de defunciones de españoles*, 1, 1728-1765, s/f.).⁶

Rodrigo Gil de Hontañón, arquitecto español del siglo XVI, sostenía que la capacidad de las iglesias se calculaba con relación al número de fosas que se necesitarían. Las tumbas se alineaban, generalmente, de modo perpendicular a la nave y el suelo se dejaba de modo que fuera fácil excavarlo, por lo que era usual que fuese sólo tierra apisonada (Rodríguez Álvarez, 2001, p. 65).



En Córdoba, el convento de San Francisco, por ser el más antiguo de la ciudad, se convirtió en el primer enterratorio y, posteriormente, en el preferido de la población a lo largo de los siglos coloniales, en especial por motivos espirituales. Afirma Garzón Maceda (1917, p. 733) que, donde más tarde se levantó el noviciado franciscano hubo un enterratorio y otro, en una gran extensión adyacente —donde en el siglo XIX se instaló el que fuera el Mercado Sur de la ciudad—. El mismo autor recogió el testimonio oral de fray Antonio Martínez, quien contaba que cuando se construyó la nueva iglesia —ya en el siglo XIX— se excavó un gran pozo entre el altar mayor y la pared del fondo del presbiterio donde se pusieron “varias momias” de padres, que habían sido halladas en el enterratorio privado del convento.

Figura 4:
Catedral de Guadalajara, 1793.
Fuente:
Rodríguez Álvarez, M. de los A., 2001, p. 259

5 La cita corresponde al Arancel que elaboró el obispo Moscoso en 1761. Hace referencia al entierro de cuerpo de español mayor de 12 años, con cruz alta y oficio cantado.

6 En Córdoba la única parroquia que hubo durante el período hispánico fue la iglesia mayor. En la última década del XVIII se agregó la vice-parroquia del Pilar.

Queda sólo por agregar que también existieron cementerios rurales, generalmente vecinos o cercanos a casas de campo y estancias que tenían algún tipo de oratorio o capilla. Allí recibían sepultura quienes frecuentaban el lugar para manifestar sus actos de piedad y, por supuesto, los dueños de esas propiedades, los capellanes y patronos, quienes generalmente eran enterrados dentro de la construcción.

Hubo personas que por su condición individual, suicidas o incumplidores de algún precepto, (como no confesar y comulgar una vez al año) y —por supuesto— los excomulgados, quedaban excluidas de la sepultura eclesiástica. Cuando se deslizaba el entierro de algún sujeto en estas condiciones, se consideraba profanado el sitio, por lo que debía volverse a bendecir, muestra del contenido simbólico que se le otorgaba a la consagración del espacio. Los ajusticiados, por otro lado, eran asistidos y recogidos por los miembros de la Hermandad de la Caridad, ya que cumplían con esa labor como uno de sus fines principales.

Como el cementerio tenía un uso público, a pesar de estar dentro de los espacios conventuales, se dictaron y reiteraron normas canónicas y civiles, que prohibían ciertas acciones dentro de ellos, como dormir, conversar, jugar naipes, hacer baile o danzas. Estas disposiciones iban dirigidas, en especial, hacia los naturales recién convertidos que mantenían algunas de sus costumbres, con mayor o menor sincretismo (Vargas Ugarte, 1951). Según las zonas estas transgresiones alcanzaban diferentes grados de compromiso: en el Tercer Concilio Mexicano (1585), se ordenó que no se lidiaran toros en los llamados “camposantos”, pues quedarían excomulgados quienes así lo hicieran (Martínez López, s/f).

Paralelamente a estos controles se debe apuntar que los cementerios brindaban inmunidad eclesiástica a quienes se refugiaban en ellos, ya que por la figura del “asilo en sagrado” no podían ser extraídas sin cumplirse ciertas solemnidades judiciales (Martínez de Sánchez, 1991).

En el último tercio del siglo XVIII se planteó, con argumentos higienistas, la necesidad del sepelio en “lugares ventilados”, alejados de los centros urbanos, como un modo de mejorar el ambiente por el que transitaban los vivos; fue una más de las medidas insertas dentro de la

política reformista que llevaron adelante los Borbones, no alejados de razones utilitarias, económicas y de control social, más que de creencia.

El fin del Setecientos marcó la coyuntura en la que se consolidaron algunos cementerios anejos a las iglesias, como alternativa al entierro dentro de ellas, cuando se hacía vivo el cuestionamiento de la conveniencia o no de continuar sepultando en suelos removidos, que exhalaban olores inconvenientes para quienes las frecuentaban. Precisamente para evitar esos malestares, se determinó que los templos se abrieran a las 5 de la mañana en verano y a las 6 en invierno, para ventilarlos antes de la primera misa.

Las razones esgrimidas en España y América llevaron a acciones tendientes a modificar el comportamiento sepulcral, que había sido sacralizado por las leyes y la costumbre, desde la Edad Media y el comienzo de la conquista, respectivamente (Martínez de Sánchez, 2005 a).

Los argumentos durante todo el XVIII, para cambiar la ubicación de los muertos en las ciudades, al pasarlos del espacio privado de las iglesias parroquiales y conventuales, al netamente público de un cementerio general, se centraron fundamentalmente en motivos de salubridad. El discurso debía persuadir a través de la razón, sin lesionar la fe, tan arraigada en los imaginarios porque relacionaba el mundo de “acá” con el del “más allá”.

Los funcionarios que debían referirse al tema no lo hacían a título propio, sino como instrumento de transmisión del pensamiento de un grupo ilustrado que veía como nocivo el enterramiento en los templos, imbuidos de las corrientes científicas vigentes que atribuían a los vapores y humores de los cadáveres la infección del aire y del agua.

Todo lo que se dijo en la tribuna, en las publicaciones y en los escritos del Consejo de Indias, que argumentaban y justificaban las decisiones del monarca, no fue una construcción discursiva improvisada para la ocasión, sino producto del estudio, la observación y la reflexión. Intelectuales, políticos y hombres de acción se ocuparon de que las ideas teóricas se convirtieran en prácticas habituales, apuntaladas en sus conocimientos doctrinales, al tener que redactar continuamente informes que convencieran a los gobernantes y a los súbditos.

Se utilizó, por un lado, el método de autoridad que otorgaba base “científica” a las afirmaciones por la calidad de los autores a los que se citaba y, por otro, la experiencia que, con variados ejemplos, confirmaba la teoría. El discurso como práctica social, intentaba convencer y, de cualquier modo, obligaba a mediano o a largo plazo —como sucedió—, a concretar ciertas prácticas ordenadas por el monarca y su Consejo, como máxima autoridad (Martínez de Sánchez, 2005 b).⁷

A la nueva disposición de los enterramientos se le unía una renovada concepción de la muerte, que indefectiblemente debía ser más racional, es decir una “muerte ilustrada”, producto de lo que debía ser una “vida ilustrada”.

El cambio de lugar de las sepulturas significó un largo proceso mental porque se rompía un vínculo con el pasado, se desvinculaba la “familia de los vivos” de la “familia de sus muertos”, al desplazar el eje de la vida cotidiana con relación a los difuntos, del corazón de la ciudad, a un lugar alejado de ella, especialmente pensado para enterratorio. Diversos autores hablan de la “secularización de la muerte”, pero no fue así; más que volverla al ámbito laico lo que se hizo fue alejar el cadáver de lo urbano para pasarlo a un lugar de características semi rurales, pero también consagrado y a cargo de la Iglesia.

En Córdoba, durante la primera mitad del siglo XIX, los entierros siguieron haciéndose en los templos y en sus cementerios. En 1843, una epidemia obligó a construir uno público —alejado hacia el Oeste de la ciudad— el cual fue bendecido. Se continuó, por tanto, con el enterramiento cristiano; su gobierno pasó a ser compartido entre la Iglesia y el municipio, hasta quedar en manos de éste el aspecto administrativo y reservado lo ritual al clero secular. Por otra parte, en el “nuevo cementerio” las órdenes regulares tuvieron sus propios espacios, aunque sin poder de decisión sobre el conjunto sino sólo sobre sus parcelas, especialmente correspondientes a sus cofradías.

¿Cuáles fueron los conceptos que llevaron a un replanteo del destino de los cuerpos?

La Ilustración había considerado tanto el entierro como la imagen de la muerte barroca, profundamente antihigiénica, ya que se concretaba generalmente en recámaras cerradas, llenas de gente que acompañaba al moribundo

en su lecho, inhalando “los pestíferos y nocivos miasmas que despedía el cuerpo enfermo” (Lugo Olín, 2001, p. 27). Por ello, todos los comportamientos comenzaron a controlarse, tanto en lugares públicos como privados, en aras de una mejor calidad de vida, para lo que se tenía en cuenta el orden, la limpieza y la seguridad, para la “felicidad del pueblo”.

En Córdoba se legisló sobre el matadero, se construyó una acequia con sus fuentes, se erigió la alameda y se impulsó el alumbrado público, todas medidas que otorgaron mayor comodidad a sus habitantes, sin olvidar que no podía quedar sin intervenir el terreno para el “descanso eterno” el que, además de nuevo emplazamiento para los muertos, significaba una notable mejora en el ambiente que transitaban los vivos.

El paternalismo dieciochesco se apoyaba en la experiencia de “todos los países del mundo” como justificación y como autoridad, según el lugar donde se había aplicado o la persona que lo había dicho y sostenido. Cuando Jorge Escobedo fundamentó los artículos 18 y 19 de la Nueva Ordenanza de Intendentes de 1803 — en lo referido a la causa de policía— dijo que, se necesitaba mucha firmeza y vigilancia para sostener las providencias pues, sometidas a la crítica del pueblo, aunque conociera y deseara el bien que se le proponía, no quería soportar la menor incomodidad. Esto, continuaba, pasaba en América donde era “obvia esta repugnancia”, fruto de no estar acostumbrados sus habitantes “a ciertas limitaciones de su genio y poder” (Jorge Escobedo en Martíre, 1983, pp. 31 y 46).

El conservadurismo americano era conocido por Escobedo, aunque habría que considerar si ese apego a lo ya establecido no era, precisamente, revolucionario, porque lo que sucedía en América era que se quería preservar la independencia con que se había vivido durante la dinastía de los Habsburgo y que fue seriamente coartada con la centralización borbónica (Martíre, 2001).

En general, los Bandos de Buen Gobierno no abordaron el tema de los cementerios a pesar de ser documentos apegados a la vida de la ciudad, como sus Actas Capitulares (Acevedo, 1995). Sí se tuvo en cuenta en Charcas, donde el gobernador intendente García Pizarro dispuso un terreno para erigir un cementerio en el

7 En nuestro trabajo sobre el discurso ilustrado, agrupamos los escritos por conglomerados de materias significantes, seleccionando las referencias más frecuentes a consideraciones pragmáticas, de salubridad, comportamiento y de valoración política.

campo de San Roque, luego de ordenar el cierre de las bóvedas que servían de enterratorios en los templos, mientras en Puno, el Marqués de Casa Hermosa dispuso que se hiciese un cementerio de sillería, adosado a la iglesia matriz (Acevedo, 1992, pp. 69 y ss).

En América, y concretamente en Córdoba del Tucumán, los funcionarios locales participaron de un discurso ilustrado, al repetir conceptos pronunciados en la Metrópoli o recogidos de libros que abordaban el tema sanitario. Entre los que encontramos citados se halla el de Jorge Buchan, que en traducción de Antonio de Alcedo se tituló *Medicina doméstica o Tratado completo del método de precaver y curar las enfermedades con el régimen de medicinas simples*, que tuvo por lo menos tres ediciones, en 1785, 1786 y 1818. No faltó, por su protagonismo político, Gaspar Melchor de Jovellanos con sus *Reflexiones sobre la legislación de España en cuanto al uso de sepulturas, que presentó a la Academia de la Historia el año 1781*, ni la obra de Benito Bails *Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las naciones, y a la disciplina eclesiástica, y perjudicial a la salud de los vivos enterrar los difuntos en las iglesias y poblados*, impreso en Madrid en 1785, o el *Tratado de los funerales y de las sepulturas* de Miguel de Azero y Aldovera, aparecido en Madrid en 1786. A estos ejemplares se unían otros como el de Félix del Castillo, *Discurso físico-histórico-legal sobre el abuso piadoso de enterrar los cuerpos muertos en las iglesias* (1781) o el de Francisco Bruno Fernández, *Disertación físico-legal sobre los sitios y parajes que se deben destinar para las sepultura* (1783), o el de Ramón Cabrera, *Disertación histórica sobre el lugar de las sepulturas desde los tiempos primitivos hasta nuestros días* (1781), todos impresos en Madrid. Se percibe una notoria concentración de este tipo de publicaciones en el último tercio del XVIII, cuando la corona y la población toda de España reflexionaba sobre el tema.

La lectura de estos autores se trasunta claramente en los escritos de los gobernadores del Tucumán –Sobre Monte para Córdoba y Andrés Mestre para Salta–; los obispos Abad Illana y Moscoso y, aún más profundamente, en el del procurador de la ciudad, sin dejar de lado los preladados de las religiones que también debieron opinar sobre el tema. Todos ha-

bían hecho lecturas que respaldaban sus expresiones; citaban autores por su nombre o por su obra, aunque la mayoría de las veces, los aludían anónimamente, compartiendo sus afirmaciones.

Todo lo que se dijo para este cambio sustancial del comportamiento sepulcral se concretó a mediados del siglo XIX (1843, con la inauguración del Cementerio San Jerónimo) cuando, como lo habían anunciado los informantes, hubo aquella epidemia que obligó a enterrar con premura.

Había quedado claro que a los muertos había que alejarlos de los vivos, con la adjudicación de espacios específicos para contenerlos. Los lugares de sepultura habían sido hasta principios del siglo XIX, sencillos, anónimos, eventualmente corporativos (como las cofradías) y con un sentido colectivo. La Ilustración los pensó destacados, identificados e individuales —aunque también podían estar dentro de un espacio corporativo—, lo que cambiaba la expresión material, profundamente influida por la reflexión teórica. Este modelo es el que se concretó en el siglo XIX en toda América, alimentado por los panteones de los “grandes hombres”.

En el momento en que se decidió acatar lo recomendado y ordenado por el rey, en cuanto a la construcción de cementerios fuera de poblado (1789 y 1804), se hicieron proyectos donde la descripción textual fue acompañada de un plano diseñado generalmente por ingenieros profesionales o voluntarios.

La nueva forma de cementerio correspondió a una edificación especialmente levantada para ello, desligada físicamente de aquella iglesia donde cada persona había cumplido con su vida sacramental, lo que para muchos significaba distanciarlo de la continua atención de los sufragios.

La modificación introducida se desarrolló al tiempo que se diversificaba la sociedad en grupos de variada índole que, a su vez, tendían a reagruparse después de la muerte, acción protagonizada por el difunto pero también por la familia y sus relaciones.

Había una suerte de prolongación social de los efectos de la muerte que estaba controlada y ejecutada por los diversos estamentos y grupos, conforme a sus costumbres, con predominio de la ortodoxia católica.

La fragmentación y, por tanto, la redistribución del espacio sepulcral dentro de la unificación que significaba un cementerio general, dependió del sentido de pertenencia (a una condición étnica, nacionalidad, asociación, corporación, etc.), la situación económica, creencia religiosa, edad (adulto o párvulo) y situación en la que se había producido el deceso (suicidio o causas naturales).

Las múltiples cédulas que se ocuparon de implementar las reformas referidas a cementerios se agrupan en las dos últimas décadas del siglo XVIII. El rey había mandado que se establecieran los cementerios alejados de los poblados, el 9 de diciembre de 1786, el 3 de abril de 1787, el 27 de marzo de 1789, el 30 de julio de 1803 y el 15 de mayo de 1804, fecha de la Real Cédula que definitivamente precipitó los trabajos y las acciones para acatar la decisión real.

Por cédula circular de 27 de marzo de 1789, se había prevenido a todos los diocesanos y vice-patronos de Indias que informasen sobre el establecimiento y construcción de cementerios fuera de poblado. Para ello debían tener en cuenta las respectivas circunstancias territoriales, pues el monarca era consciente de la diversidad americana y la necesidad de atender a las especificidades en cada caso, como lo hacía en el derecho casuístico que aplicaba.

Conocer cómo estaban las fábricas de sus iglesias, también fue un punto a tener en cuenta, pues indudablemente la simbiosis del edificio con la sepultura, dentro o fuera de él, podría determinar la concreción de su forma material.

Era necesario, además, conocer si las iglesias catedrales podrían sufragar los gastos que ocasionaría este cambio de lugar de los muertos que, hasta ese momento había corrido mayoritariamente a cargo de los religiosos de las órdenes regulares. El mantenimiento de esa estructura externa que contenía una sepultura, es decir la iglesia o capilla dentro de ella, había sido sostenido económicamente por la orden regular correspondiente, a costa de las donaciones, legados, limosnas y las obras pías que recibía.

El acto de sepultar, propiamente dicho, tenía un costo que asumían los familiares del finado o sus albaceas, generalmente del quinto de los bienes destinado para ello. Incluía el alquiler o la confección del ataúd para el vela-

torio y traslado, ya que se enterraba sin él, el cavado y tapado de la fosa, iluminación, música, funeral y sufragios, además de —en ciertas ocasiones— algún pequeño convite.

Los nuevos cementerios nacían, pues, en la mente ilustrada como una obra que debía o podía ser asumida por los mayordomos de fábrica de las iglesias catedrales, que eran las que tenían ese rubro y persona para su control. Se prescindía, como no fuera para opinar, de la intervención de los regulares.

El número de cementerios necesario para cada población dependía de la proporción de su vecindario, ya que aquello que había estado repartido en tantas iglesias y conventos de cada ciudad, se centraría desde aquel momento en un único sitio.

El monarca también se preocupaba por el costo al cual ascendería la construcción, como también de cuáles podrían ser los arbitrios a los que sería factible recurrir, si se tiene en cuenta que, de ante mano, conocía la crítica situación de las catedrales de toda América en cuanto al estado de sus edificios y los no pocos desvelos de los mayordomos de ellas.

La cuestión estaba planteada claramente, debía costar lo menos posible al Real Erario. Los Borbones modificaban una costumbre y una práctica de siglos, pero no querían correr con las consecuencias monetarias de ello, ya que eran muchas las obligaciones que tenía la Corona por aquellos momentos, entre ellas su crítica y bélica situación con Francia.

Aquella consulta de 1789 fue respondida por el Regente Gobernador Intendente de la provincia del Cuzco y el obispo de esa diócesis (22 de febrero de 1790 y 10 de enero de 1801, respectivamente), con una expresiva diferencia de años, aunque ambos expusieron aquello que se les había preguntado, apoyando la reubicación de los cementerios en sitios ventilados.

El gobernador-intendente de Córdoba, Sobre Monte, envió un oficio circular con fecha 18 de julio de 1789 a los preladados de las órdenes regulares de la ciudad para que opinaran sobre la cuestión. Las respuestas que se han conservado son las de fray José de la Natividad, del Hospital de Belén; la del comendador de la Merced, fray José de Suasnabar; la del prior de los dominicos, fray Tomás Díaz (las tres fechadas el 12 de agosto de 1789) y la del obispo Moscoso (4 de diciembre de 1791). Decla-

raciones técnicas fueron las del gobernador-intendente de Salta, Andrés Mestre (21 de diciembre de 1789) y la del ingeniero voluntario Juan Manuel López, de Córdoba (22 de febrero de 1790), mientras que el síndico procurador de la ciudad, don Juan Bautista Isasi, hizo su aporte erudito a los debates del cuerpo capitular (Colección Documental “Mons. Pablo Cabrera”, ex Instituto de Estudios Americanistas (en adelante IEA), docs. 3166, 4303 y 10282)

Los frailes consideraron en su respuesta, tanto elementos cuantitativos como cualitativos. Estimaron el número de habitantes y cantidad de muertes anuales que se producían junto a cómo corrían los vientos, la altura de las edificaciones y la amplitud de las calles, con lo cual consideraban que el problema higiénico no era preocupante.⁸ (IEA, docs. 4300, 4301 y 4302) Decía fray Tomás Díaz:

La frecuencia de los vientos del 1º y 3º cuadrante presenta muy poco peligro de ser infectada (...) las pestes que en otra parte casi arrasan las ciudades, pasan por Córdoba sin mayor estrago (...) La claridad de la atmósfera, casi siempre despejada, hace que permanezcan poco tiempo los hálitos que pudieran hacer daño sobre la población (IEA, doc. 4302).

Todos proponían continuar con la práctica llevada a cabo hasta el momento de enterrar los cuerpos cubiertos de cal, a una profundidad de siete pies y variando las fosas, para que cada una no se tocara hasta pasados veinte años; no obstante, consideraban oportuno construir un cementerio alejado de la población, pero sólo en el caso de que se produjera alguna peste asoladora, de esas que sólo se habían experimentado en Córdoba una o dos veces cada siglo, aunque Suasnabar sugería una solución intermedia, cual era ocupar espacios al lado de las iglesias (IEA, doc. 4302).

Buscar el cementerio extra muros como prevención a los peligros de contagio, fue lo que sucedió cincuenta años después, ya que el proyecto de cementerio “en sitio ventilado” en Córdoba se continuó y, finalmente concretó (como hemos dicho en 1843), a raíz de una epidemia de escarlatina primero y de viruela después, que puso en riesgo la salubridad de todos, al desbordarse la posibilidad de enterramiento en las iglesias y en sus cementerios (Garzón Maceda, 1917, p. 759).

Si los prelados fueron rápidos en comunicar su parecer al gobernador, la respuesta del obispo Ángel Mariano Moscoso y Pérez de Oblitas, se demoró hasta el 4 de diciembre de 1791 (IEA, doc. 5862). En su escrito se mostró optimista ya que consideraba que el “fanatismo” tenía en esa época de “ilustración y de letras”, pocos secuaces y, por ende, sería posible hacer primar otros criterios. Justificó la utilidad de los cementerios suburbanos, al sugerir un espacio cuadrangular, amurallado y sin techumbre ni decoración, ya que lo consideraba monumento erigido a la “nada”. Opinaba que debía haber un cementerio por ciudad —siete para su obispado—, con tamaños que tuvieran relación con el número de habitantes de cada una y de acuerdo a ello serían sus costos. Estimaba, por tanto:

- Córdoba, Salta y Valle de Catamarca: 100 varas por 40 → 4.000 pesos
- Tucumán: 75 varas por 20 → 3.000 pesos
- Santiago del Estero, Jujuy y la Rioja: 50 varas por 20 → 2.000 pesos

No contaba en ningún caso el costo de una eventual capilla, que cifraba en unos mil pesos, evitando todo adorno superfluo. Aunque lo correcto era que se levantaran de piedra y cal, para asegurar su perpetuidad, sería preciso recurrir al adobe crudo, dada la escasez de arbitrios que había para solventar la obra.

El gobierno civil se hizo presente, el 21 de diciembre de 1789, con el escrito del gobernador-intendente de Salta, quien de acuerdo con su cabildo secular y los de Jujuy, San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca, respondió con un proyecto que incluía un plano para su ejecución, del que nos ocuparemos más adelante (IEA, doc. 5862).

La demora de la respuesta de Córdoba, hizo que el Rey enviara una carta a su gobernador-intendente en 1790, indicando que lo dicho en la Real Cédula del año anterior, corría también para esta ciudad y las parroquias rurales, ya que allí las fiebres malignas se originaban con mayor frecuencia, pero parecía más fácil su construcción. El ingeniero voluntario Juan Manuel López, responsable de las numerosas obras públicas que se realizaban entonces —como las casas de cabildo—, ya tenía listo su informe para presentar a Sobre Monte, el 22 de febrero de 1790, referido al lugar que debía señalarse para cementerio (IEA, doc. 79).

⁸ Contaban unas 7.000 almas, con 9 iglesias y una proporción de 150 difuntos anuales los que, repartidos, daba un número corto, inepto —según entendían— para producir infecciones.

El sitio más adecuado era un terreno bajo que estaba “como a tres o cuatro cuadras para arriba del que llaman cal y canto”, por ser lugar hacia donde no se extendería la población.⁹ Estaba en una “hondura”, es decir que el viento batía sobre las lomas circundantes antes de llegar a las quintas que se ubicaban en dirección Norte-Sur, coincidiendo con los otros informantes sobre este punto.

Como buen práctico, indicó las medidas que consideraba adecuadas para la construcción, y también los materiales a utilizar. Incluía especificaciones que otorgaban seguridad a los cuerpos y a las almas, como la cerca perimetral con puerta con cerradura para evitar la entrada de animales y la cruz de madera que mostraba el sentido de la redención, todo “sin orden de arquitectura determinado”.

López consideró que convenía no hacer capilla para evitar que se enterrara dentro de ella, o en sus inmediaciones, repitiéndose lo que se estaba queriendo evitar. Cada sepultura debía marcarse, para evitar remover en sitios ocupados y quienes desearan alguna decoración podrían hacerlo sólo con aprobación del gobierno.

Otra de las voces que se ocupó del problema de los cementerios, y cómo no, fue la del procurador del cabildo, Juan Bautista Isasi (IEA, doc. 3166 y doc. 10282). Su recorrido por la historia, la legislación y las costumbres, mostró que se había modificado el punto de conflicto o discrepancia sobre las sepulturas. En la antigüedad se temía la profanación de los cuerpos de los mártires, lo que llevó a cobijarlos en las iglesias; en la época moderna preocupaba la posibilidad de contagio de enfermedades en las ciudades, lo que conducía a no resguardarlos más en los templos.

Todo se correspondía con el nuevo modelo de cementerio, configurado hacia 1780, acorde con el lenguaje utilizado en el *Memorial ajustado* de Campomanes (1789), como en otros escritos, en los que los ilustrados no escatimaron sus ataques contra la mala costumbre de sentarse en las iglesias sobre restos pútridos de los feligreses difuntos.

Los tiempos corrieron y no se cumplió con lo ordenado. Por ello, el 15 de mayo de 1804 una nueva Real Cédula reiteraba lo solicitado en la de 1789 y otra, de 5 de noviembre del mismo año, exigía que en Córdoba se la ejecutara.

En el caso de la Plata (actual Sucre), el cabildo eclesiástico abordó en reunión del 12 de febrero de 1805, lo acordado por quienes habían sido comisionados—prelados de las órdenes religiosas, curas de la catedral y parroquias de la ciudad—, que eran los directamente interesados en tratar sobre la construcción de un nuevo cementerio, conforme lo solicitaban las Reales Cédulas. Se decidió “la fábrica de una capilla rotunda [redonda] de bóveda, altares de estuco, divisiones y demás que corresponda al suntuoso edificio que se [había] proyectado” (Archivo Arquidiocesano de Sucre, Actas Capitulares (ACES), 24, 1804-1805, fs. 117 y 118). Se calculaba que costaría unos veinticinco mil ó treinta mil pesos, los cuales no tenían a su disposición. Se pensó entonces que con cuatro mil pesos de la fábrica y unos ochocientos pesos más que se podían juntar, con el aporte de los curas de San Miguel, y Guadalupe, sumado a lo que pudieran contribuir los reverendos prelados con la anuencia de sus provinciales, se podría construir un cementerio con la capacidad requerida, con su capilla de adobe y los cercos.

La cerca de todo cementerio era fundamental porque evitaba el ingreso de animales que pudieran remover los cuerpos soterrados.

Por su parte, don Pedro de Arrieta, mayordomo de fábrica de la iglesia matriz de Potosí, pidió la licencia necesaria a la metropolitana para poder enladrillar la iglesia, haciendo división de sepulturas y disponer en su contorno asientos firmes para los asistentes, quitando los altares para ponerlos en el crucero, en donde “formando un adorno armonioso” fueran más servibles de lo que eran en ese momento. Se le concedió la licencia para tal obra, que en realidad reafirmaba la sepultura dentro de la iglesia, pero debía conseguir la anuencia y acuerdo del gobernador intendente, como vicario en aquella villa, y de los curas rectores. La obra parecía propender al aseo y despeje de la iglesia, según lo expresaba el acta capitular, pero debía también consultarse a los fundadores que sostenían los altares que se trasladarían, quienes habían dejado aniversarios y alhajas para su adorno y culto en ellos.

En la discontinua cronología de órdenes, respuestas y acciones aisladas, se inscribe una Real Cédula por la que el rey de España había dirigido al gobernador de Córdoba del Tucumán el 24 de septiembre de 1798. Atento a las consultas realizadas y teniendo en cuenta la respuesta que había dado en su momento (1789) el

⁹ Sitio cercano a la cañada, rumbo a las quintas de Santa Ana, hacia donde se construiría, al final del gobierno de Sobre Monte, el estanque de la ciudad.

10 Cabe recordar que no siempre coincidieron la jurisdicción civil y la eclesiástica, a pesar de que existía una orden del rey -dada al Consejo de Indias- para que la división temporal se correspondiera con la espiritual. Hasta la organización por intendencias, la gobernación del Tucumán, con cabecera en Santiago del Estero, abarcaba Córdoba, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, coincidiendo entonces con la jurisdicción episcopal, con sede primero en aquella ciudad (1570) y después en Córdoba (1699). Por una serie de motivos políticos, militares y de comodidad, los gobernadores pasaron a residir en Salta en las últimas décadas del xvii. Al establecerse las gobernaciones intendencias (1782), la de Córdoba del Tucumán comprendió Córdoba, La Rioja, y Cuyo (que había pertenecido hasta entonces a la Capitanía General de Chile) con las ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis; mientras que la gobernación-intendencia de Salta, incluyó Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy, pero eclesiásticamente continuaba la anterior dependencia, habiendo quedado Cuyo bajo la jurisdicción del obispo de Santiago de Chile. Esto ocasionaba no pocos problemas, por ejemplo en cuanto a la diferencia de aranceles ya que Chile los tenía más bajos que el Tucumán. Resultaba, por tanto, más barato enterrarse en Mendoza que en Córdoba. Al dividirse el obispado del Tucumán en 1806, en el de Córdoba y el de Salta, se incorporó Cuyo al primero, pasando a coincidir la jurisdicción civil con la eclesiástica.

governador de Salta, unido a lo informado (1791) por el obispo de la diócesis, el monarca resolvió que se construyeran los cementerios en esa ciudad, Jujuy, San Miguel, Santiago, Catamarca, Córdoba y La Rioja, según el plano salteño. Pedía "el mayor pulso, suavidad y circunspección" para la ejecución, debiendo suspenderse en el caso de que los naturales demostraran cualquier resistencia o disgusto. También advertía sobre el decoro, decencia y religiosidad con que correspondía conducir los cadáveres al nuevo emplazamiento (AHPC, *Gobierno*, caja 27, carp. 3, f. 306 v.). Pero no se hicieron, pues, ante reclamo del rey de 18 de octubre de 1803, para que se le informara cómo había resultado el establecimiento, al no haber tenido más noticias al respecto, el gobernador-intendente de Córdoba pidió a su par de Salta que presentara los motivos que habían impedido su ejecución.

Mestre, en aquel 1789, había pedido a los cinco cabildos de su jurisdicción que informaran sobre el tema. Lo hicieron remarcando el problema económico para tal emprendimiento. Los productos de la fábrica de las iglesias eran tan cortos que no alcanzaban para cera, vino, iluminación, limpieza y reposición de ornamentos, siendo también insuficientes los ramos de Propios y Arbitrios de la ciudad. Por todo ello, unos, no encontraban forma de financiar la construcción de los cementerios y, otros, confiaban en la liberalidad del monarca; sin embargo, el gobernador consideraba viable solventar la obra con la venta de las sepulturas laterales que comprendía cada arco, con el solo cargo para el comprador de costear la pared exterior que correspondiera a ese mismo arco, con los pilares interiores y el techo. De este modo sólo quedaría pagar del real erario, o del común de la gente, las puertas y los dos aposentos de sus lados, conforme al plano (AHPC, *Gobierno*, caja 27, carp. 3, f. 312 v). Éstos eran imprescindibles, uno como depósito de los cadáveres que solía arrimar la misericordia y el otro, para custodiar los elementos indispensables para el oficio, como asadas, palas y pisones.

Otro modo de solventar la obra podía ser, imponer una contribución a los pueblos en proporción al costo del cementerio y a las posibilidades de los vecinos, teniendo en cuenta que en los curatos rurales el problema sería menor por ser más pequeños y más baratos los elementos al encontrarse a la mano, además de

que los curas podían exhortar a los vecinos a que dedicaran los días de fiesta para levantar la nueva construcción.

La propuesta de Salta es valiosa, en cuanto proviene de una ciudad secundaria en el panorama virreinal y aporta interesantes datos constructivos, al diferenciar las ciudades según su tamaño pero también por los materiales posibles de utilizar en cada una. El de la capital debía comprender un cuadro de cien varas, lo que se estimaba que costaría unos cuatro mil pesos, además de otros dos mil pesos para la puerta y los aposentos. Las paredes laterales serían de cal y piedra —para resistir las lluvias—, de cuatro varas de alto y tres cuartas de grosor. El de Jujuy, podía alcanzar con ochenta varas y según su cabildo el costo rondaría los ochocientos ó mil pesos, sin aposentos, dada la escasez de buenos materiales en la zona, por lo que debería levantarse en adobe crudo aunque —decía el gobernador de Salta— para que la obra fuese permanente y no tener que repetir muchas veces la fábrica, las paredes necesitarían un cimiento regular de cal y piedra y una barda de teja, en cuyo caso opinaba que el costo ascendería a unos dos mil pesos (AHPC, *Gobierno*, caja 27, carp. 3, fs. 312 v. y 313 r.). El cabildo de Tucumán, en cambio, donde los materiales eran más abundantes, regulaba la obra en unos mil cuatrocientos pesos, en un cuadro igual que el de Jujuy. Santiago del Estero lo presupuestó en tres mil, considerando el gobernador que esa suma alcanzaba para también hacer las habitaciones. Catamarca comunicó que el sitio y la edificación podrían hacerla con cien pesos, a lo que el gobernador acotó que no sabía si "pretendían un cementerio o una sola sepultura", pues no se podía levantar con menos de mil. Resultado: los cinco cementerios de las cinco ciudades de la gobernación-intendencia de Salta, costarían alrededor de dieciséis mil, pero si los pueblos aceptaban la propuesta de costear cada persona su propia sepultura, el monto se podía reducir a seis mil, al tener que abonar sólo las puertas y los aposentos.¹⁰

El gobernador Mestre daba por sentado que en esos cementerios debían entrar todos los cadáveres sin excepción de clase ni estado, para que nadie tuviera ningún pretexto para enterrarse en las iglesias de los regulares. Para controlar esto debía haber un mayordomo que cuidara de la llave, utensilios y derechos, lo que

podía encomendarse al de Ánimas —suponemos que de la iglesia mayor o catedral, según el rango de cada ciudad— quien debía administrar los ingresos y egresos. Dentro de éstos debía contarse el mantenimiento de dos carros para conducir los cuerpos.

Cuando el rey reclamó, ya en 1804, la construcción de los cementerios extra muros, adjuntó un plano formado por don Francisco Requena, ministro de su Consejo, encargando a los arzobispos y obispos de las iglesias metropolitanas y catedrales, y a los vice-patronos, para que arreglasen sus planes al propuesto para la construcción (IEA, doc. 6926). Fue el mismo López quien nuevamente calculó lo que podía costar el cementerio emplazado fuera de poblado en Córdoba, al firmarlo el 11 de enero de 1805 (AHPC, *Gobierno*, caja 27, carpeta 3, fs. 251 y ss).

Francisco Requena nació el 26 de enero de 1743 y murió en 1824; se casó con Doña María Luisa Santiesteban, con la que tuvo seis hijos, un varón y cinco mujeres; desempeñó cargos militares durante treinta y cuatro años, en los presidios de África, plazas de España y América meridional; En 1779 fue nombrado gobernador de Maynas, donde se desempeñaba como comisario de la Comisión de Límites con Portugal, por las nacientes del río Marañón. En 1784 fue nombrado coronel de Infantería en el Real Cuerpo de Ingenieros; destacó por los mapas de la zona en conflicto y por la realización de los planos de Guayaquil. En 1794 se aprobó su retorno a la Península, al considerarse que en la Corte se podía hacer uso de sus conocimientos. En 1801 era miembro del Consejo de Indias y asesor del monarca en cuestiones gubernativas de América, momento en el que aconsejó la erección de una sede episcopal en Maynas y en 1804 aparece nuevamente como autor del plano para cementerios en América (Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Gobierno de Mainas*, 1779-1795).

Juan Manuel López, nació en Pasajes (Guipúzcoa) y llegó a Córdoba hacia 1773, donde murió el 10 de noviembre de 1812; se casó con Doña Antonia de Molina, que era natural de Marín; realizó importantes trabajos como ingeniero voluntario en Córdoba, antes, durante y después de la gobernación del Marqués de Sobre Monte. Como a él se le encargaban las obras públicas, le correspondió también proyectar y realizar el presupuesto del cementerio para la ciudad.

Figura 5:
Firma de Juan Manuel López
Fuente:
Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, *Gobierno*, caja 27, carpeta 3.

En el diseño propuesto por Requena entraban 3.740 sepulturas de una vara de ancho y dos y medio de largo (poco menos de un metro por dos y medio), en un rectángulo de ochenta y tres varas de frente por ciento cuarenta y cuatro de fondo. López, en cambio, consideraba que sólo serían necesarias, en relación a la población, setenta varas de frente y ciento catorce de fondo, en cuyo ámbito cabían más de dos mil sepulturas, respetando la proporción.¹¹ Habría pretilos circundando los cuadros que señalaban las sepulturas, con un pie de ancho y uno y medio de alto, incluido el cimientito y un pozo para osario situado en medio del recinto, con cubierta sobre pilares¹² (Escovar y Uribe, 2004, p. 114).

Estaba consensuado que para que se disolviera un cadáver debían pasar unos cuatro años por lo menos, según lo enseñaba la experiencia. Si se ponían en hoyos de cinco a seis pies de hondo resultaban suficientes 876 sepulturas, pero si se atendía al incremento anual de la población, le parecía conveniente extender la construcción en algo más del doble, de suerte que aún cuando los muertos llegaran a quinientos cada año, hubiera suficiente espacio. Se las había previsto todas en tierra, así que aún quedaba la posibilidad de construir nichos que podían mandar a hacer las comunidades y particulares pudientes, como se había ejecutado en algunos pueblos de la Península. Tanto con esta referencia, como con la que había hecho en otra ocasión, sobre los cementerios de Turín, López demostró su conocimiento en la materia. Aclaró que todo lo demás del plano se acomodaba al proyecto remitido por el Consejo, en relación a la capilla, elevación de la fachada y habitaciones accesorias para el capellán, sacristán y sepulturero, con sólo una corta diferencia respecto a los enmaderados de los techos, por no haberlos en esta tierra. Consideraba importante el pórtico de la entrada para que indicara una distinción del terreno y que estuviera a la altura de las circunstancias, ya

11 Había consultado los libros de colecturía, donde constaba que en el año anterior de 1804, habían muerto 159 personas, entre los enterrados en la parroquia, conventos y la caridad, y se valoraban unos cincuenta entre párvulos y adultos enterrados sin noticia de ella, lo que quiere decir que un tercio de quienes fallecían no pagaban lo que les correspondía o debían por conciencia. Se podían agregar, exentos del paso por esta oficina, unos diez muertos más pertenecientes a las comunidades de conventos y al colegio de huérfanas. Sumando todas las cifras, los muertos alcanzaban a ser unos doscientos quince anuales.

12 En los osarios se colocaban los huesos que se extraían de enterramientos anteriores. En el período colonial se estimaba hacerlo cada veinte años, pero los despojos estaban aptos para ello a los cinco años, porque la cal ya había actuado suficientemente en ese lapso de tiempo.

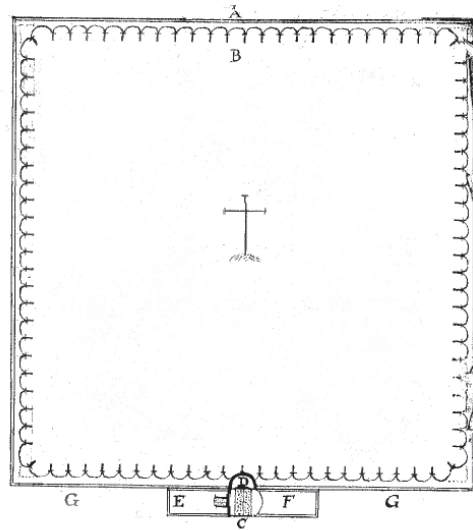
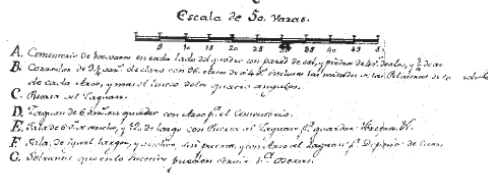


Figura 6:
Plano realizado
para Salta, 1789.

Fuente:
Archivo Histórico de la
Provincia de Córdoba.

Figura 7:
Plano para un
cementerio de
Manila, 1792.

Fuente:
©Ministerio de Cultura.
Archivo General de
Indias, MP-Filipinas
213.

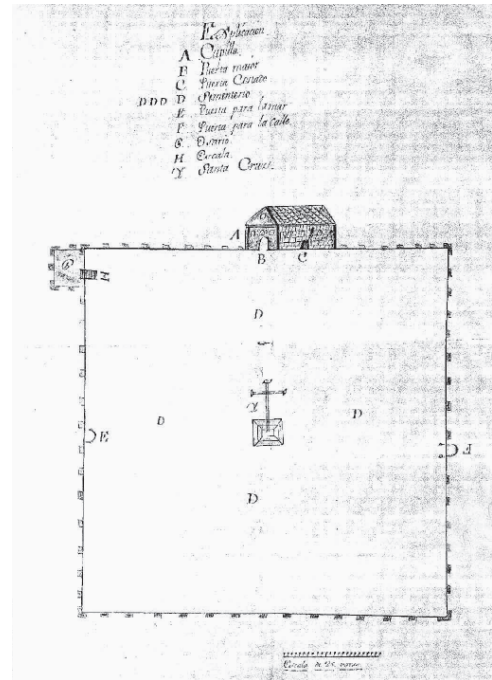


Escala de S. Heras.
A. Cementerio de burros en cada lado del y en el centro del patio de los Santos y de San
B. Cementerio de Burros de otros con el abanico de la Cruz en el centro del patio de los Santos y de San
C. Puerta al mar y para el sepulchro de los señores y de los señores de la Cruz
D. Puerta de los señores y de los señores de la Cruz
E. Puerta de los señores y de los señores de la Cruz
F. Puerta de los señores y de los señores de la Cruz
G. Puerta de los señores y de los señores de la Cruz
H. Puerta de los señores y de los señores de la Cruz
Y. Puerta de los señores y de los señores de la Cruz

que se estaba suplantando el ingreso a una iglesia o a un cementerio anexo, por lo cual se debía mantener el sentido de sacralidad.

Al comparar los diferentes planos que hemos podido consultar de distintas posesiones españolas, vemos similitud entre el proyecto de Salta y el cementerio de Manila¹³ (Archivo General de Indias (en adelante AGI), MP *Filipinas*, 213.), en cuanto se planificaron en cuadrado, y también algunas diferencias, ya que éste previó tres ingresos, uno mayor al frente (B) y dos laterales, uno hacia el mar (E) y otro para la calle (F), mientras que el de Salta sólo uno con zaguán (C). En Manila se consideró levantar capilla (A) y osario (G) al que se accedía por una escalera (H), mientras que Salta prescindió de aquella y ubicó los posibles osarios fuera del camposanto (G); sin embargo, en este caso se previó una sala para guarda de los féretros (E) y otra para depósito de cuerpos (F). En ambos se colocaba una cruz en el centro de toda la construcción. En el de Manila, aparentemente, se destinaba toda la superficie del cuadrado para sepulturas (D), mientras en el de Salta, según la propuesta de su financiación, se lo pensó solamente perimetral, con su corredor (B).

El modelo de Requena es, en cambio, de planta rectangular. Los ejemplares hallados para Puerto Rico, Santo Domingo, Charcas, México y Córdoba, presentan imperceptibles diferencias en algún detalle o adorno, pero ninguno en la



concepción del trazado: consta de una entrada (A) con pórtico cubierto (B) y una capilla en el extremo opuesto (C), a la que se ingresa por un cobertizo (G), con sacristía (E). Adosados, pero con ingreso independiente, había una habitación para el capellán (D) a la derecha y un cuarto para el sepulturero (F) a la izquierda.

El rectángulo estaba dividido, a su vez, en otros cuatro rectángulos que contenían los cuadros para los entierros (Y). Entre medio calles por los ejes libres y los costados vecinos al perímetro (H). Donde los anteriores proyectos ubicaron una cruz, se colocó el osario (K) en forma de pozo cubierto. Todo quedaba rodeado de un muro (L) y, exteriormente, por una arboleda (M).

El proyecto que realizó Manuel Tolsá para México tuvo dos versiones, una para cementerios de ciudades de mayor tamaño, similar al de Requena, y otro para ciudades menores, de tipo cuadrangular.¹⁴

Un tercer modelo planimétrico es el que se realizó para el camposanto de Manila, construido en el pueblo de Paco de 1818, que es elíptico (AGI, MP: *Filipinas*, 135).¹⁵ Tiene una puerta de entrada (A) que conduce a otra (B) abierta en la línea de los nichos. Alrededor de la elipsis se ubican los panteones o nichos (C). En la parte opuesta hay una capilla (F) con su puerta (E), la que también es elíptica; tras ella se ubicaba el panteón o nichos de los párvulos (H) y por detrás

13 El proyecto del cementerio de Manila fue realizado con presupuesto de Mariano Falcón en 1792.

14 Ambos planos fueron consultados en el Archivo General de la Nación de México, gracias a la gentileza del Sr. Carlos Román García.

15 Está firmado por Aragón y rubricado.

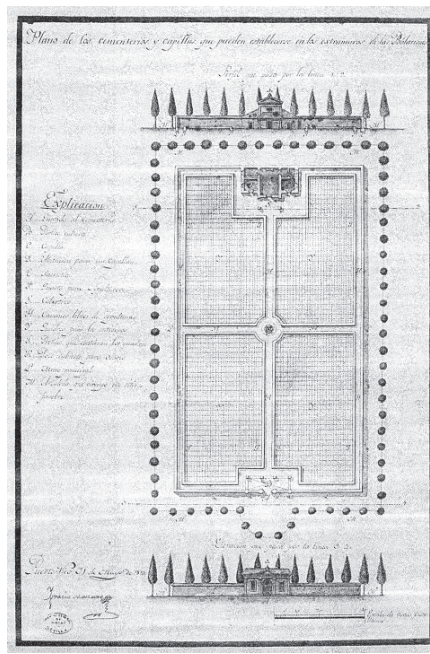
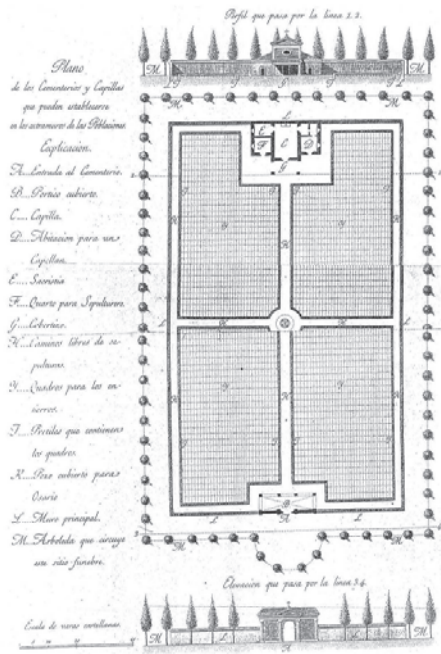


Figura 8:
Plano de Francisco Requena
Fuente:
Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Gobierno, caja 27, carpeta 3.

Figura 9:
Plano de los cementerios y capillas que pueden establecerse en los extramuros de las poblaciones-Puerto Rico
Fuente:
©Ministerio de Cultura. Archivo General de Indias, MP-Santo Domingo 709.



Figura 10:
Perfil de la capilla
Fuente:
Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Gobierno, caja 27, carpeta 3.



Figura 11:
Perfil del frente
Fuente:
Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Gobierno, caja 27, carpeta 3.

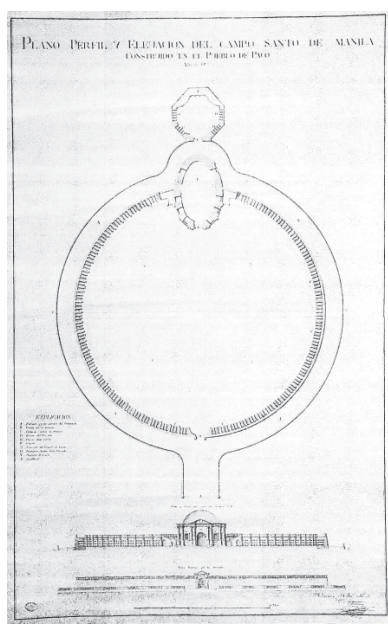
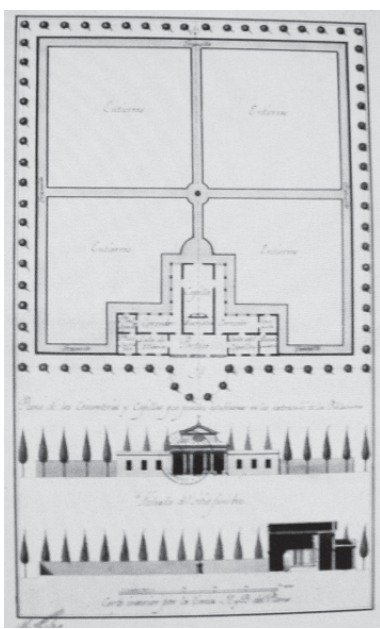


Figura 12:
Plano de Manuel Tolsá
Fuente:
Archivo General de la Nación, México

Figura 13:
Plano perfil y elevación del Campo Santo de Manila. Pueblo de Paco, 1818.
Fuente:
©Ministerio de Cultura. Archivo General de Indias, MP-Filipinas 135

el depósito de huesos (Y). Rodeaba toda la edificación un paso exterior (A). El centro de la elipsis estaba dividido en cuartos triangulares (J) donde se ubicaban las sepulturas en tierra, con calles de por medio. Este modelo se siguió en el cementerio Central de Bogotá¹⁶ (Escovar y Mariño, 2003).

Estos proyectos académicos deben haber tenido en cuenta la simbología de la forma, en cuanto a que el cuadrado representaba la tierra y el círculo el cielo, sumado a que por razones higiénicas se preferían las líneas curvas porque se consideraba que en las esquinas podían concentrarse impurezas.

El modelo que se aplicó en Córdoba a mediados del siglo XIX (que continúa siendo el cementerio tradicional principal de la ciudad), fue de tipo rectangular.

A modo de conclusión

El lugar de la sepultura preocupó a la humanidad desde siempre. A través de la historia variaron las formas, los lugares y los tiempos, pero fue la Ilustración la que escindió definitivamente la ciudad de los vivos de la de los muertos. Se profundiza su alejamiento cuando la muerte más se “desdomestica” y el crecimiento de las ciudades vuelve a hacer sentir a aquellos cementerios generales de principios y mediados del siglo XIX, como “elementos” intrusos dentro de una trama urbana en que se privilegia la vida y no se considera la muerte una parte de ella misma.

El cementerio Ilustrado adoptó diferentes formas conceptuales y materiales, constituyéndose en la base de los denominados cementerios generales, que se afianzaron y desarrollaron durante los siglos XIX y el XX, de manera paralela al crecimiento poblacional.

Su concepción no fue secular, como algunos han querido ver. Sólo se sacaron los enterramientos de las iglesias urbanas, manteniendo en los extramuros de las ciudades —y a veces creándolo—, el sentido cristiano de “campo santo”, por lo tanto de campo bendecido, previendo generalmente en ellos la capilla para efectuar los ritos que un funeral católico requería.

¹⁶ El primer cementerio de Bogotá, proyectado con forma elíptica por el coronel de Artillería, Domingo Esquiaqui, en 1789, se ubicó en la orilla sur del antiguo camino de Occidente. Utilizado por los grupos menos favorecidos, nunca siguió lo plasmado en el proyecto. Por el contrario, el actual Cementerio Central se ubicó sobre el viejo camino que conduce a Engativá y fue ejecutado por Pío Domínguez del Castillo, conforme al proyecto original.

Referencias

- Acevedo, E.O. (1992) *Las Intendencias altoperuanas en el Virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.
- (1995) La causa de policía (o gobierno). En *Estudios sobre la Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Ariès, Ph. (1992) *El hombre ante la muerte*. Madrid: Taurus Humanidades.
- Bustos Posse, A. (2005) *Piedad y muerte en Córdoba. (Siglos XVI y XVII)*. Córdoba: Universidad Católica de Córdoba. Colección Thesys, 5.
- Canals Frau, S. (1953) *Poblaciones indígenas de la Argentina*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana.
- Escovar Wilson-White, A. y Mariño von Hildebrand, M. (2003) *Guía del Cementerio Central de Bogotá. Elipse Central*, Investigación y textos... Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá-Corporación la Candelaria.
- Escovar, A. y Uribe, F. (2004) *Las ciudades y los muertos. Cementerios de América latina*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá-Instituto Distrital de Cultura y Turismo.
- Ferreira, M.del C. (2002) La muerte entre las castas en el siglo XVIII cordobés. *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*. Córdoba: Junta Provincial de Historia de Córdoba, n° 19, pp. 107-132.
- Garzón Maceda, F. (1917) *La medicina en Córdoba*. Buenos Aires: T.G. Rodríguez Giles, tomo III.
- Herrera y Loizaga, J. C. (s.f.) *Viaje de España a Buenos Aires, Cordova, Mendoza, Potosí, Chile y Lima en los años 1713, 1717*.
- Lugo Olin, M.C. (2001) *Una literatura para salvar el alma. Nacimiento y ocaso del género. 1600-1760*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Luque Colombres, C. (1980) *Orígenes históricos de la propiedad urbana de Córdoba (siglos XVI y XVII)*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Martínez López, P. (s/f) *Concilios Provinciales Mexicanos, época colonial*, coordinación..., estudios textos y anexos. México; Seminario de Historia Política y Económica de la Iglesia en México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Martínez de Sánchez, A.M. (1991) El asilo en sagrado. Casos jurisprudenciales en la ciudad de Córdoba (siglo XVIII). *Revista de Historia del Derecho*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, n°19, pp.415-455.

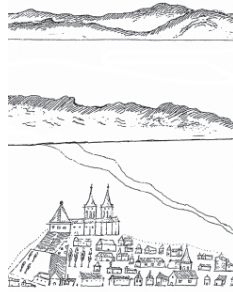
- (1996) *Vida y "buena muerte" en Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII*. Córdoba: Centro de Estudios Históricos.
 - (1998) El arancel eclesiástico en el Obispado del Tucumán. *Revista de Historia del Derecho*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, n° 25, pp. 391-410.
 - (1999) Conflictos en torno a la aplicación del Arancel Eclesiástico en Córdoba del Tucumán. *Revista de Historia del Derecho*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, n° 26, pp. 277-295.
 - (2005 a) La resurrección de los muertos: significado del espacio sepulcral. *Hispania Sacra*. Madrid: CSIC, Volumen LVII, número 115, pp. 265-296.
 - (2005 b) El discurso ilustrado. ¿Secularización de la sepultura? En *V Congreso Argentino de Americanistas*. Buenos Aires: Asociación Argentina de Americanistas, tomo II, pp. 221-247.
- Martiré, E. (1983) edición y advertencia de..., Jorge ESCOBEDO, *Manifiesto de las razones en que está fundado cada uno de los artículos de la Nueva Ordenanza de Intendentes de Indias*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- (2001) *1808. Ensayo histórico-jurídico sobre la clave de la emancipación hispanoamericana*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Rodríguez, P. Conde de Campomanes (1789) *Memorial ajustado, hecho en virtud de auto del Consejo, con citación y asistencia de las partes, del pleyto que se ha seguido en la Real Chancillería de Valladolid...* Madrid: imprenta de la viuda de Ibarra.
- Rodríguez Álvarez, M. de los Á. (2001) *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*. México: El Colegio de Michoacán
- Torquemada, J. (1615) *Monarquía Indiana*. Sevilla: Mathias Clavijo.
- Vargas Ugarte, R, S.J. (1951) *Concilio limense (1551-1772)*. Lima: Tipografía peruana.



Y el cuerpo a la tierra... en Córdoba del Tucumán.

Costumbres sepulcrales.
Siglos XVI-XIX

(páginas 8-25)



Ana María Martínez de Sánchez. Licenciada en Historia, Universidad Nacional de Córdoba (Argentina). Doctora en Historia, Universidad Nacional de Córdoba (Argentina). Profesora Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Católica de Córdoba (Argentina). Investigadora de Carrera del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET. Es miembro titular del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (Buenos Aires), de la Sociedad Argentina de Americanistas y del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, y miembro correspondiente de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina. Tiene ocho libros publicados entre los que destacan *Vida y "buena muerte" en Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII* y *La Cofradía del Carmen en la Iglesia de Santa Teresa de Córdoba*. Entre las más de cincuenta publicaciones en libros y revistas especializadas de Argentina y del exterior, sobresale el capítulo titulado "Córdoba" en *Imaginería y piedad privada en el Interior del virreinato rioplatense* (autores varios: Martínez de Sánchez - Calvo - Miller/del Rey - Bistué); "La regulación jurídica de lo cotidiano: Fiestas y celebraciones: Córdoba del Tucumán en el último tercio del siglo XVIII"; "Córdoba al amparo de las devociones"; "La cofradía dominicana del Dulce Nombre de Jesús"; "Hermandades y cofradías. Su regulación jurídica en la sociedad india"; "Función social y religiosa del espacio y el tiempo devocional" y "La resurrección de los muertos: significado del espacio sepulcral".

Recepción:

6 de diciembre de 2005

Evaluación:

9 de febrero de 2006

Aceptación:

13 de febrero de 2006

Correspondencia:

marsan@arnet.com.ar

Resumen

La necesidad material y espiritual de enterrar los cadáveres en Córdoba del Tucumán, tanto en el período de dominio español como luego de las independencias, implicó el desarrollo de una serie de costumbres sepulcrales, similares a las que se cumplieron en el resto del Nuevo Mundo.

En los siglos XVI, XVII y XVIII se enterró dentro de las iglesias o en cementerios vecinos a ellas, en espacios determinados

que adquirieron un significado singular en relación al "más allá". Durante el Setecientos, los Borbones impulsaron la construcción de cementerios en lugares abiertos, lo que se concretó en la ciudad a mediados del XIX cuando una peste obligó a acelerar los entierros.

Los informes requeridos por los monarcas a las autoridades respectivas, contienen una serie de especificaciones constructivas que muestran la concepción arquitectónica y económica que elaboraron.

Palabras clave*

- Patrimonio cultural - Córdoba (Argentina) - Siglos XVI - XIX
- Cementerios - Arquitectura del paisaje - Córdoba (Argentina) - Diseños y planos - Siglos XVI - XIX
- Costumbres funerarias - Córdoba (Argentina) - Siglos XVI - XIX
- Monumentos funerarios - Córdoba (Argentina) - Siglos XVI - XIX

The body back to the Earth..., in Cordoba del Tucuman. Funerary Traditions in XVI - XIX Centuries.

Abstract

The material and spiritual necessity to bury corpses in Córdoba del Tucumán, not only in the period of Spanish dominion, but also after independences, implied the development of a series of burial customs, similar to the ones which were fulfilled in the rest of the New World.

In the XVI, XVII and XVIII centuries, burials were done inside churches or in neighboring cemeteries, in certain spaces that acquired a singular meaning in relation to "the further on". During the Seven hundred, the Borbones impelled the construction of cemeteries in open places, what took shape in the city in mid-XIX century, when de plague forced to accelerate the burials. The information required by the monarchs to the respective authorities, contain a series of constructive specifications that show the architectonic and economic conception that they elaborated.

Keys Words

- Cultural Heritage - Córdoba (Argentina) - 16th-19 th centuries
- Cemeteries - Landscape Architecture - Design and plans - 16th-19 th centuries
- Mourning Customs - Córdoba (Argentina) - 16th-19 th centuries
- Sepulchral Monuments - Córdoba (Argentina) - 16th-19 Th Centuries

* Las palabras clave están normalizadas por la Biblioteca General de la Pontificia Universidad Javeriana.